

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTOS:

El Informe N° D000199-2022-PENSION65-CTE, emitido por el Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración y el Memorando N° D000330-2022-PENSION65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores a partir de 65 años que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificatorias, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el segundo párrafo del numeral 10.1 del Artículo 10 de la precitada Resolución Directoral señala "(...) *Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias*";

Que, el literal a) del numeral 10.4 del Artículo 10 de la precitada Resolución Directoral señala: "*El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos*";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, estando a ello, mediante Resolución Jefatural N° D000004-2022-PENSION65-UA, emitida por la Jefatura de la Unidad de Administración, en el Artículo 1 se autoriza y aprueba la Apertura de Caja Chica para la Sede Central y veinticuatro (24) Unidades Territoriales de la Unidad Ejecutora N° 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, hasta por el importe total de S/ 139,200.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles), asimismo, en el Artículo 2, se designa a los responsables de la administración y custodia de las cajas chicas de la Sede Central y de las Unidades Territoriales del Programa, correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° D000199-2022-PENSION65-CTE, el Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración, solicita gestionar la modificación del Anexo N° 02 de la Resolución Jefatural N° D000004-2022-PENSION65-UA, en atención a que los responsables de la administración y custodia de las cajas chicas, titulares y suplentes, correspondiente a las Unidades Territoriales de Madre de Dios y Pasco, han variado, a razón de la designación del nuevo Jefe de la Unidad Territorial de Madre de Dios e incorporación de un nuevo personal en el cargo de asistente administrativo de la Unidad Territorial de Madre de Dios y Pasco, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° D000330-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable legalmente que se prosiga con el trámite de modificación del Anexo N° 02 de la Resolución Jefatural N° D000004-2022-PENSION65-UA, en lo referido a los responsables de caja chica (titular y suplente) de la Unidad Territorial de Madre de Dios, así como, al responsable de caja chica (titular) de la Unidad Territorial de Pasco;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, con el visado de la Coordinación de Tesorería y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, y las funciones de la Unidad de Administración previstas en la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 20 de julio de 2022, la modificación del Anexo N° 02 de la Resolución Jefatural N° D000004-2022-PENSION65-UA, de fecha 18 de enero de 2022, que designa a los responsables, titulares y suplentes, de la administración y custodia de la caja chica de la Sede Central y de las Unidades Territoriales del Programa, correspondiente al año fiscal 2022, en los términos que se detallan a continuación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

UNIDAD TERRITORIAL DE MADRE DE DIOS

Dice:

Nº	Unidad Territorial	Titular	DNI	Suplente	DNI
		Apellidos y Nombres		Apellidos y Nombres	
16	MADRE DE DIOS	BOTTEGA PASTOR ZULLY	04963649	CLARENDÍ JARANDILLA RÓMULO	25008552

Debe decir:

Nº	Unidad Territorial	Titular	DNI	Suplente	DNI
		Apellidos y Nombres		Apellidos y Nombres	
16	MADRE DE DIOS	CASTRO MIRANDA SANDRA MILAGROS	47886134	MAMANI PAZ ERNAN GILBERTO	45911270

UNIDAD TERRITORIAL DE PASCO

Dice:

Nº	Unidad Territorial	Titular	DNI	Suplente	DNI
		Apellidos y Nombres		Apellidos y Nombres	
18	PASCO	SJASNABAR SALDIVAR SINTHIA	41930016	CARHUARICRA QUINTANA JIMMY WILDER	04085636

Debe decir:

Nº	Unidad Territorial	Titular	DNI	Suplente	DNI
		Apellidos y Nombres		Apellidos y Nombres	
18	PASCO	MEZA SANCHEZ JACK ROBERT	41224718	CARHUARICRA QUINTANA JIMMY WILDER	04085636

Artículo 2.- Notificar el presente acto resolutivo a los servidores señalados en el artículo 1 del presente acto resolutivo.

Artículo 3.- Disponer que el Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración efectúe las acciones necesarias acorde a sus competencias, a efectos de que brinde cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 del presente acto resolutivo.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

UNIDAD DE ADMINISTRACION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Artículo 4.- Poner de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin de que, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitido, efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.gob.pe/pension65.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por

MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65

